halla reducida; y en faltando el Veedor, Contador, y qualquiera de los Individuos de que se compone, se me darà cuenta por mano de mi primer Secretario de Estado, y del Despacho, para que Yo disponga lo que conmititan à manos de mi primer Secreta.sgnay Effecto, y det Despaciyo allicarde orden mia passar les que hata ally e han juquidado "yy

tomado por la Consaloria de la Razon Gene-El mi Consejo pondrà en practica esta mi Real determinacion en la parte que le toca, expidiendo, y haciendo imprimir la Cedula que resulta, para que de orden mia la comunique despues mi primer Secretario de Estado, y del Despacho, à las partes donde corresponda.

Y publicado en Consejo-pleno este Real Decreto en veinte y dos de este mes, acordò su cumplimiento; y para que le tenga en todo, expedir esta mi Real Cedula: Por la qual os mando veais esta mi Real Cedula, y Capitulos de la Real Resolucion en ella insertos, y la guardeis, cumplais, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, declara, y manda, sin permitir su contravencion en manera alguna, por convenir assi à mi Real servicio, y ser mi voluntad; y que al traslado impresso de esta mi Cedula, firmado de Don Ignacio Estevan de Higareda, mi Secretario, y Escrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno del mi Con-

1e-